

REGLAMENTO (CEE) N° 2400/86 DE LA COMISIÓN

de 30 de julio de 1986

por el que se modifica por segunda vez el Reglamento (CEE) n° 3461/85, relativo a la organización de campañas de promoción en favor del consumo de zumos de uva

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 337/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3805/85 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 14 *bis* y su artículo 65,Considerando que el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 3461/85 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1107/86 ⁽⁴⁾, fija el 15 de julio como el plazo de presentación a la Comisión de los programas de promoción para la campaña 1985/1986; que, con motivo de dificultades de orden administrativo, los estudios previos a dichos programas previstos en el artículo 2 *bis* de dicho Reglamento no han podido ser terminados antes de dicha fecha; que es oportuno por consiguiente prorrogar dicho plazo para permitir su realización;

Considerando que las medidas adoptadas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los vinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el segundo guión, apartado 2 del artículo 2, del Reglamento (CEE) n° 3461/85 los términos « antes del 15 de julio » se sustituirán por « a más tardar el 31 de agosto ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de julio de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 54 de 5. 3. 1979, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 367 de 31. 12. 1985, p. 39.⁽³⁾ DO n° L 332 de 10. 12. 1985, p. 22.⁽⁴⁾ DO n° L 102 de 18. 4. 1986, p. 15.